

CONTRATO LINEA DE CREDITO

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., comparecen, por una parte Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con numero de RTN 080119998386530 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, representada por el EMBAJADOR JOSÉ ISAÍAS BARAHONA HERRERA, con número de Identidad 0501-1954-02563, en su carácter de Subsecretario de Estado en Asuntos de Política Exterior, con acuerdo de delegación No. 280-SRH-2019 para la firma del presente contrato, en adelante denominado EL CLIENTE, y por otra parte HECTOR ALFREDO ABUDOJ ZAMORA, mayor de edad, casado, Empresario, Hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1969-10751, actuando en Representación Legal de la empresa mercantil ECONO RENT A CAR, S. de R.L., con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019002265835, con domicilio legal en la ciudad capital, persona jurídica que ahora en adelante será reconocida como ACREDITANTE; ambos representantes hemos convenido en celebrar como efecto celebraremos un CONTRATO DE LINEA DE CREDITO bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- Objeto: Consiste en otorgar una línea de crédito a la persona jurídica descrita en el preámbulo de este contrato con un límite de hasta SEICIENTOS DOLARES (\$600.00) o su equivalente en Lempira, al cambio de la tasa del día. Línea de crédito otorgado al CLIENTE únicamente para obtener los servicios de arrendamiento de vehículos y sus demás servicios colaterales relacionados, y que presta la empresa mercantil ACREDITANTE.

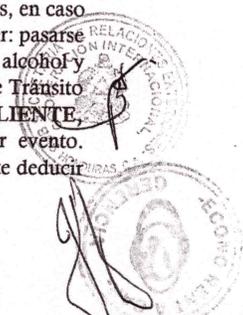
SEGUNDO.- Tarifa: El valor de cada arrendamiento contratado, será conforme a la cotización enviada al CLIENTE, y será a través de una Orden de Compra original que se confirmaran los servicios a solicitar, incluyendo: Fecha, día y hora para los servicios, tarifa otorgada, días contratados, tipo de vehículo, lugar de entrega, persona que retira el vehículo, entre otras.

TERCERO.- Obligaciones y Responsabilidades de las partes contratantes: Para que se formalice la relación entre las empresas mercantiles ACREDITANTE Y EL CLIENTE, se dejan establecidos en este documento las obligaciones y responsabilidades de cada uno, asumidas de la manera siguiente:

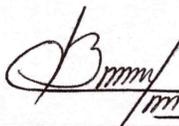
POR LA EMPRESA MERCANTIL ACREDITANTE: 1. Tener en buenas condiciones físicas y mecánicas el/los vehículo(s) dado(s) en arrendamiento; 2. Proporcionar una tarifa y atención corporativa; 3. Aceptación de las órdenes de compra, según cotización enviada y revestida de las formalidades legales, 4. Proporcionar por escrito otros servicios colaterales al arrendamiento, si fueren necesarios y a costa del CLIENTE; 5. Otorgar 15 días calendarios para el pago de las facturas emitidas a partir de la fecha de apertura del contrato; 6. Extender factura de cobro revestidas de las legalidades tributarias correspondientes; 7. Solicitarle al CLIENTE todos los documentos necesarios para confirmar su legalidad constitutiva y funcionamiento dentro del territorio nacional.

POR EL CLIENTE: 1. Suscribir y aceptar incondicionalmente el presente contrato y su ADDENDUM y/o ADDENDA; 2. Suscribir y aceptar incondicionalmente el convenio de daños; 3. Emitir la o las orden(s) de compra para la empresa mercantil ACREDITANTE, revestidas de las formalidades legales; 4. Suscribir y aceptar el título - valor que se adjunta a este contrato; 5. Entregar en buenas condiciones y si daños físicos o mecánicos el/los vehículo(s) dados en arrendamiento al crédito; 6. Entregar el/los vehículos con el tanque lleno de combustible; 7. Entregar el vehículo en la fecha y hora acordada; 8. Pago en tiempo y forma de la totalidad de el/los arrendamientos dados al crédito, las facturas canceladas fuera de tiempo tendrán un cargo por mora del TRES por ciento (3%) mensual, a la tasa de cambio de valor de venta del dólar americano; 9. Responder frente a terceros por los daños ocasionados; 10. Entregar la constancia de pago a cuenta, si es elegible; 11. Entrega de toda la documentación legal y propia del CLIENTE, y exigida por la empresa mercantil ACREDITANTE, para el único efecto que pueda ser incorporada al expediente de crédito; 12. El deducible por accidente o daño al Vehículo es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$2,500.00) o su equivalente en Lempiras, al cambio de la tasa del día. Este deducible por pérdidas parciales deberá aplicar únicamente para los siguientes siniestros: colisiones, vuelco o choque; En caso de pérdida total por destrucción o robo del vehículo tendrá un coaseguro del Treinta por ciento (30%) del valor del vehículo; Las anteriores coberturas tendrán vigencia siempre y cuando los reclamos de daños sean acompañados por el informe o parte de tránsito; 6) La compañía aseguradora no cubre los siguientes daños, por negligencia del usuario de los vehículos, en caso de infringir la Ley de Tránsito determinada por las autoridades competentes, como ser: pasarse un alto, un semáforo rojo, conducir en una vía contraria, conducir bajo los efectos de alcohol y drogas, exceso de velocidad, que son infracciones graves de conformidad a la Ley de Tránsito vigente; . En el caso que el seguro de vehículo no cubra el reclamo por daños, el CLIENTE, responderá en un 100% de los daños y perjuicios que se ocasione en cualquier evento.

CUARTA.- Cobro de impuestos y/o exoneraciones: el CLIENTE, debe forzosamente deducir



el cobro a la empresa mercantil **ACREDITANTE** de todos y cada uno de los impuestos exigidos por las leyes tributarias del Estado de Honduras. Se exceptúa lo anterior, si la empresa mercantil **ACREDITANTE** tiene autorizada la exoneración del pago de impuestos, situación que tiene que demostrar en el momento que se facturen los servicios por arrendamiento prestados y dados al crédito. **QUINTA.- Modificaciones legales acordadas:** Se efectuará una adenda solo en el caso que lo requiera el **CLIENTE**. El contrato se podrá rescindir por causa fortuita o fuerza mayor, y se le reconocerá solo los gastos hechos por el proveedor previo a documentación que compruebe haber incurrido en tales gastos. **SEXTA.- Documentos relacionados:** Todos los documentos que la empresa mercantil **ACREDITANTE** extiende para con el **CLIENTE**, y que tengan relación con el arrendamiento de vehículos dados al crédito, pasan a formar parte íntegra de este Contrato. **SEPTIMA.- Causas de terminación administrativa del presente Contrato:** Siguiendo el orden siguiente: 1. Vencimiento del plazo otorgado para el crédito; 2. Por decisión unilateral de la empresa mercantil **ACREDITANTE**; 3. Por la **NO** renovación del presente Contrato. **OCTAVA.- Acuerdo que confidencialidad y no divulgación de la información.** Las empresas mercantiles acá contratantes se comprometen en este acto, incondicionalmente e ineludiblemente a **NO** revelar y divulgar por cualquier medio escrito, televisión, radial, electrónico o similar a terceras personas ajenas a este Contrato, los nombres información, cifras, estudios, técnicas de instalación, o cualquier otro dato o información administrativa que tenga que ver con el presente Contrato y sus anexos relacionados. También tienen que salvaguardar escrupulosamente los secretos comerciales y técnicos cualesquiera que sean, tenga conocimiento directamente o indirectamente por el periodo de tres (3) años consecutivos e interrumpidos. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al reclamo administrativo y/o judicial que conlleve al pago de la indemnización por daños y perjuicios que se pueden ocasionar. Se exceptúa todo lo anterior, cuando es solicitado por autoridad competente. **NOVENA.- Política de prevención de actividades ilícitas:** 1. El **CLIENTE** declara en este acto de compromiso de cumplir con las buenas prácticas financieras, respetando los procedimientos legales que el estado de Honduras establece a través de las leyes que para este efecto se crearon, y específicamente en lo que corresponde a las transferencias, pago o emisión de cheques para con la empresa mercantil **ACREDITANTE**; 2. Ambas partes reconocen que el presente contrato se firma de buena fe, y por lo tanto se comprometen a que sus empleados, trabajadores, representantes y demás personal mantengan un comportamiento que respete la ética, honestidad, integridad y la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato, 3. Se comprometen a denunciar ante la autoridad competente, si existiera una clara violación a las políticas financieras que establece el Estado de Honduras; de tal manera a que ninguna empresa mercantil acá contratante realice ningún acto que tienda a lesionar directa o indirectamente los intereses de la otra, el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la aplicación inmediata de la rescisión del presente Contrato y por ende a la terminación del mismo. **DECIMA.- Controversia y legislación aplicable:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes. **DECIMA PRIMERA.- Valor del Contrato:** El contrato tendrá un valor aproximado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 78/100 (L. 497,978.78)**, con una retención del 15% por concepto de impuesto sobre ventas de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 82/100 (L. 74,696.82)** para un total aproximado de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 (L. 572,675.60)**. **DECIMA SEGUNDA.- Aceptación:** Como Representantes Legales de ambos, manifestamos en este acto la aceptación y por ende estar de acuerdo con todas y cada de las condiciones estipuladas en las cláusulas de este Contrato. Todos los compromisos y disposiciones contractuales que en este Contrato se acuerdan y detallan, son necesarias para que surtan los efectos legales entre ambos. Por todo lo anterior y por el principio de la buena fe contractual, suscribimos dos (2) ejemplares originales, así como estampar el sello de cada una de las empresas contratantes, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve (2019).



JOSÉ ISAÍAS BARAHONA HERRERA
Subsecretario de Estado en
Asuntos de Política Exterior



HECTOR ALFREDO ABUDOJ ZAMORA
Acreditante



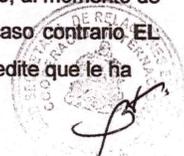
CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., comparecen, por una parte **Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con numero de RTN **080119998386530** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, representada por el **EMBAJADOR JOSE ISAIAS HERRERA**, con numero de Identidad 0501-1954-02563, en su carácter de **Subsecretario de Estado en Asuntos de Política Exterior**, con acuerdo de delegación No. 280-SRH-2019 para la firma del presente contrato, en delante denominado **EL CLIENTE**, y por otra parte **JOSE EFRAIN MORALES MEJIA**, mayor de edad, ingeniero industrial, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio y con No. De Identidad **0501-1991-07553**, actuando en Representación de **COLUMBIA EXPRESS S. DE R. L.**, que en delante se denominara **EL PROVEEDOR**, ambos debidamente facultados para elaborar el presente contrato, en pleno goce de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente, hemos convenido a celebrar el **PRESENTE CONTRATO DE ALQUILER VEHICULOS Y CHOFERES** que se registrá por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR se compromete por este acto a prestar mientras dure el presente contrato a **EL CLIENTE**, los servicios siguientes durante dos días en fecha 19 al 24 Agosto 2019: 1. Renta/Alquiler de autobuses con chofer tipo Coaster o similares para movilizar 26 personas. Ver tabla detalles requerimientos y cotización Anexo 1.

SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato será de seis días, contados a partir del 19 de Agosto del 2019 al 25 de Agosto del 2019 prorrogable por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con un mes de anticipación.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: Los servicios mencionados en la cláusula Primera, se prestaran en las siguientes condiciones: a) **EL CLIENTE** o su personal utilizado con motivo de este contrato para la dirección, movilización, seguridad o guía de los choferes de **EL PROVEEDOR**, mientras permanezca en las instalaciones físicas donde prestará los servicios aquí pactados, deberá respetar las disposiciones que en materia de ética, higiene, seguridad, medio ambiente y comportamiento, tenga establecidas **EL PROVEEDOR**.- b) **EL CLIENTE** será responsable ante **EL PROVEEDOR** por los actos y omisiones de los empleados o trabajadores que entregue **EL CLIENTE**; por consiguiente, **EL CLIENTE** asume la responsabilidad por daños y/o perjuicios ocasionados por dicho personal, al personal y/o bienes de **EL PROVEEDOR** y de otras personas naturales o jurídicas que estuvieren en el lugar de prestación de los servicios objeto de este contrato. Si se causaren daños y/o perjuicios por negligencia, culpa, impericia o dolo por parte del personal de **EL CLIENTE**, se valorarán por mutuo acuerdo por **EL PROVEEDOR** y se deducirá de cualquier dinero que se adeude con ocasión del presente contrato a **EL CLIENTE**. Si no se acuerda dinero alguno, **EL CLIENTE** deberá cancelar a **EL PROVEEDOR** el valor ocasionado por los daños y perjuicios causados c) **EL CLIENTE** se obliga a responder a favor de **EL PROVEEDOR** por cualquier gasto, pérdida, costo o daño, así como por cualquier reclamo de terceros derivado de algún defecto en los servicios objeto del presente contrato o derivado del incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** respecto a sus obligaciones, con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios causados. d) **EL CLIENTE** se obliga a recibir las facturas dentro del término máximo de un día después de haber prestado el servicio para que **EL PROVEEDOR** pueda cobrar el pago. e) **EL CLIENTE** como empresa socialmente responsable se compromete a que si como resultado de su reducción de personal o de la terminación del presente contrato, al momento de despedir alguno de sus empleados deberá cubrir la totalidad de sus derechos laborales, caso contrario **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de retener el pago mensual hasta que **EL CLIENTE** acredite que le ha





cancelado la totalidad de los derechos laborales. f) **EL CLIENTE** deberá pasar al proveedor con fecha No máxima al 16 de Agosto el requerimiento final a solicitar, pasada esa fecha, cualquier cancelación de último momento deberá ser pagada siempre por **EL CLIENTE** y cualquier agregado de unidades o cambios de autobuses deberá ser sometida a disponibilidad sin responsabilidad de **EL PROVEEDOR** por obtenerla. g) **EL CLIENTE** es responsable de todas las unidades en especial de los autobuses que no cuentan con seguro cobertura por siniestros durante el evento ya que seguirán instrucciones de seguridad, punteros y oficiales de seguimientos para las rutas establecidas por **EL CLIENTE** y por ende es responsable de garantizar la seguridad integral de todas las unidades por eventos o siniestros de terceros, vandalismo, atentados o accidentes de tránsito.

CUARTO: PRECIO: **EL PROVEEDOR** detalla en la cotización en Anexo 1 el precio ofertado al proveedor en moneda USD y puede ser pagado en USD o moneda local Lempira a la tasa de cambio proyectada del evento. Este monto será vía transferencia en Banco Bac Credomatic cuenta No. 200355949. El uso diario de 6 Am a 9 Pm, en caso de requerir el servicio en horas adicionales de lo estipulado habrá un recargo de \$ 40.00 al cambio del día el cual se hará pagadero en moneda nacional.

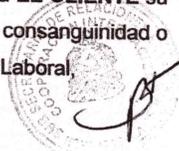
QUINTO: PAGO: **EL CLIENTE** pagará a **EL PROVEEDOR** de este contrato, \$270.00 (O el equivalente a la moneda local al cambio del día) por día por cada autobús tipo Coaster. Las condiciones de pago son 15% con la firma de este contrato; segundo desembolso sería el 17 de Agosto un 35%, y 50% una vez terminado el servicio no mayor al 24 Agosto.

En caso de cancelación a partir del 16 de Agosto la Secretaria de Relaciones Interiores y Cooperación Internacional reconocerá los gastos mínimos en que incurra el proveedor por dicha cancelación la cual deberá ser acreditada mediante la documentación correspondiente..

SEXTO: GARANTIA: **EL CLIENTE** garantiza a **EL PROVEEDOR** que proporcionará sus servicios con el más alto grado de diligencia y cumplirá con los estándares de calidad requeridos en las especificaciones correspondientes.

SEPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ÉTICA: Ambas partes se comprometen a que sus empleados, representantes y demás personal mantengan un comportamiento apegado a la ética, la integridad, la justicia y la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, de sus respectivas políticas y de las leyes de la República de Honduras

OCTAVO: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato terminará sin responsabilidad alguna por parte de **EL PROVEEDOR**, al concluir la vigencia establecida en la CLAUSULA SEGUNDA que en caso de no prorrogarse en los términos indicados.- Además, este Contrato podrá terminar antes de la fecha prevista, en los siguientes casos: incumplimiento o violación de **EL PROVEEDOR** respecto a sus obligaciones aquí contraídas, en cuyo caso **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a dar por terminado el Contrato inmediatamente, sin responsabilidad de su parte y a que **EL CLIENTE** le pague de inmediato los daños y/o perjuicios ocasionados por tal incumplimiento o violación; Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este Contrato; en este caso **EL PROVEEDOR** será responsable de pagar únicamente el servicio realizado hasta ese momento; Mutuo consentimiento de las partes manifestado por escrito; Por decisión unilateral de **EL PROVEEDOR**, sin más requisito que el de comunicar a **EL CLIENTE** su intención al respecto; En caso de que **EL CLIENTE** o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad interpongan, entablen o presenten cualquier tipo de acción Civil, Penal, Laboral,





Administrativa, Arbitral, o de cualquier otra índole, ante autoridad judicial, arbitral o administrativa en contra de **EL PROVEEDOR**. VI. Incumplimiento de las disposiciones que en materia de ética, higiene, seguridad, medio ambiente y comportamiento, tenga establecidas **EL PROVEEDOR**, así como no cumplir con que su personal está en legal forma protegido económicamente para los casos de enfermedad, accidentes, incapacidad y muerte, incluyendo la inscripción de **EL CLIENTE** en el Instituto Hondureño de Seguridad Social y demás entidades del Estado a que por ley deberán estar inscritos sus empleados y el pago de obligaciones que puedan derivarse de la relación laboral entre **EL CLIENTE** y sus trabajadores o empleados, tales como salarios, prestaciones e indemnizaciones legales. La terminación del contrato se efectuará sin responsabilidad alguna por parte de **EL PROVEEDOR**, más que la cancelación de cuentas que tuviere pendiente y hasta la fecha en que se notifique a **EL CLIENTE** dicha terminación; Cambio de rutas zonas alta criminalidad, amenazas a disturbios o daños a las unidades, falta de seguridad y oficial responsable de la seguridad de las unidades, tripulantes y pasajeros.

NOVENA: CLAUSULA ARBITRAL: Para dirimir controversia que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y sus leyes.

DECIMA: VALOR DE CONTRATO: El valor del siguiente contrato es por un valor aproximado de Lps. 479,969.70.00 sin el cobro de impuesto en vista de que el transporte está exento. Según la cotización en adjunto.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, a los treinta días del mes de Julio del año 2019.


EL PROVEEDOR




EL CLIENTE



ANEXO 1

Los Horarios solicitados son de 6 Am a 9 PM. Detalle de lo requerido:

- 19 Agosto – 7 Coaster
- 20 Agosto – 7 Coaster
- 21 Agosto – 17 Coaster / Maximo 23 Coaster
- 22 Agosto – 17 Coaster / Maximo 23 Coaster
- 23 Agosto – 17 Coaster / Maximo 23 Coaster
- 24 Agosto – 7 Coaster / Maximo 10 Coaster

Unidad: Toyota Coaster

Ruta: San Pedro Sula (Movimientos Internos). Precio \$. 270.00por unidad por día.

Unidad: Coaster

Cuenta con una capacidad de 26 Personas. Aire Acondicionado, Ventanas Panorámicas con Cortinas, Asientos de Tela, Sonido Ambiente y Parrilla.

Incluye: Conductor Profesional, Viáticos del conductor, Combustible y Seguro de Accidente con deducible hasta las 9pm. Hora adicional \$40.

Nota: Se trabajara basado en los movimientos mínimos y se reservaran unidades para las fechas indicadas. Se necesita confirmación final unidades para el 5 Agosto a más tardar. Pasada esa fecha si se reduce el requerimiento se hará recargo y si se pide aumentar unidades dependerá disponibilidad.

Tabla resumen Servicios requerimientos básicos estimados (mínimo)



UNIDADAE S COASTER		
Fecha	Cantidad	Total
19-ago	7	\$ 1,890.00 Lps. 46,663.72
20-ago	7	\$ 1,890.00 Lps. 46,663.72
21-ago	17	\$ 4,590.00 Lps. 113,326.18
22-ago	17	\$ 4,590.00 Lps. 113,326.18
23-ago	17	\$ 4,590.00 Lps. 113,326.18
24-ago	7	\$ 1,890.00 Lps. 46,663.72
Total		\$ 19,440.00

Gran Total		L.479,969.70
-------------------	--	---------------------

Nota: total puede cambiar dependiendo cambios en los requerimientos ultima hora



COLUMBIA EXPRESS
TEL.: 2550-8852
EL PROVEEDOR RTN.: 05019002069902

Benny
EL CLIENTE

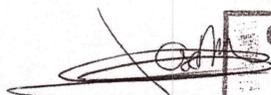




ANEXO 3
Principios de Responsabilidad Social



1. **Condiciones de trabajo:** En las operaciones de **EL CLIENTE**, las políticas y por **EL PROVEEDOR** procedimientos referentes a salud y seguridad de los empleados, deben cumplir con lo establecido para tal efecto en el Código del Trabajo.
2. **Reclutamiento:** En las operaciones **EL CLIENTE** debe estar prohibido el trabajo forzoso y obligatorio. Los empleados no deben estar obligados a realizar labores involuntarias y la coerción en sus puestos de trabajo no debe ser **EL PROVEEDOR**.
3. **Trabajo infantil:** **EL CLIENTE** debe respetar los convenios de la OIT que establece **EL PROVEEDOR** que los menores de edad pueden ser empleados únicamente en condiciones que garantiza **EL PROVEEDOR**: protegerlos de la explotación, no recibir daños morales o físicos, no sufrir daños en su salud y no sufrir interrupciones en su educación.
4. **Salarios:** Los salarios que pagados por **EL CLIENTE** no deben ser menores que el mínimo exigido por la ley. En ausencia de exigencias legales, **EL CLIENTE** debe pagar salarios nivelados con la industria.
5. **Diversidad:** **EL CLIENTE** debe ser respetuoso de las diferencias culturales en sus empleados y a la vez debe brindar igualdad de oportunidades de desarrollos **EL PROVEEDOR** discriminación racial, religiosa, de género o cualquier otro criterio arbitrario.
6. **Libertad de asociación:** En las operaciones de **EL CLIENTE** debe existir un dialogo constructivo entre los trabajadores y la gerencia. Los empleados de **EL CLIENTE** deben tener libertad de asociarse a cualquier organización legalmente instituida.
7. **Ambiente:** **EL CLIENTE** debe cumplir con las leyes ambientales de su localidad y debe ser sensible a los temas ambientales que pueden impactar en su comunidad o a **EL PROVEEDOR**.


EL PROVEEDOR
COLUMBIA EXPRESS
TEL.: 2550 0000
0500 0000


EL CLIENTE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERNALES
SECRETARIA DE RELACIONES INERNAZIONALES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO